MPIN



Tirin de Baleares

de la provincia

Se publica les Mariez. Juevos y Sabades

Se suscribe en la Escucia-Tipegródica, sulle de la Miseriscodia número 4.

Los suscriptores tienca derecho además de los números crátnarios á les extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquisis con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 1º50 pesetas.—Por un número exelto 8º25.—Anuncios para suscriptores, paiabra 0'01.—Id. para los que no lo son e'es.

Las layes obligarán en la Feringula, Islas adyacentes. Canadiac y territories de Africa en sujetos é la legislación penínsulai, é les veinte dias de la promulgación, el en ella no se dispusions otra eura. Se entiende decha su promuigación el dia en que termine le insessión de la Loy de la Gestla.

Las layor, ordenes y anemaios que se manden publicas en los Heletines Osiciales to han de remains al Gobernados civil, y por cayo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periodicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud,

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 18 y 19 de Enero)

Nám. 243

Gobierno Civil

SUBSINEENCIAS

Llegadas el dia 19 de Enero de 1918 en el vapor Rey Jaime I procedentes de Bur-

паспа соппапая	au.		400	Ags.
Vino común	-	-	8.480	
Aceite	1000	100	400	
Café	11		3,377	,
Pimentón	-	-	118	,
		20		

Llegadas el mismo dia en el vapor Mallorca procedentes de Valencia.

Barina de trigo. , .	$-105.000 \mathrm{J}$	Lg8
Arroz	78.840	,
Azucar	3924.860	,
Cufé	340	
Vino.	6.200	
PERMIT TO HAVE OFFICER	HANXIN JIE	

Llegadas el dia 20 del mismo en el vapor Rey Jaime II procedentes de A.icante. Harma, 10000 ls colb 126 000 Kgv. Cebada 10,000 Paratas 9 600 Garbanzos 1,000 Hortalizas. 1.000

Llegadas el mismo dia en el vapor Mallor-

on procedentes de Darcetona.		
Vino común. 48 7 a propinsos	500	Kgs.
Cafe alguno on cap ob hit k	292	01018
		111632

Paima 22 de Enero de 1918.

El Gobernador, José Estruch Chafer

Núm. 198

MINAS. - Por cuanto D. Francisco Florit Ramis ha presentado una soliciaud de Registro de treinta pertenencios de mineral lignito con el if ulo de la La Venus, en el paraje nombrado Se Font dei termino municipal de Sineu bacten to la siguiente designacion:

Punto de partida, la esquina N. O. de a casa existente en dicho paraje Se Pont de Cau Pera.

A partir de él se medirán, en dirección N. 300 metros y se colocara la 1.º estaca; desde ésta en dirección E., 250 y se celocará la 2.º; desde ésta, en direceion 8., 600 y se colocara la 3.4; desde esta, en dirección O., 500 y se colo-

cará la 4.ª; desde ésta, en dirección N., 600 y se colocará los 5.ª y á los 250 me tros de ésta en dirección E., se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado un perimetro que comprende las treinta pertenencias que se solicitan; orientán dose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispues se publique en este Boletin Oficial à fin de de que, en el término de sesenta dias à contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 12 de Enero de 1918.

El Gobernador José Estruch Chafer.

Núm. 199

MINAS. -- Por cuanto D. Eusebio Soler Canadas ha presentado una solicitud de Registro de treinta pertenencias de mineral lignito con el título de «La Estrella» en el paraje nombrado monte de Santa Magdalena y Son Base del término municicipal de Inca haciendo la siguiente designación:

Punto de partida la esquina de la ermita de Santa Magdalena situada en el monte del mismo nombre, punto

indubitable y fijo.

A partir de él se medirán en dirección S. 75 metros y se colocará la 1,ª estaca; desde ésta, en dirección O. 130 y se colocará la 2.ª; desde ésta en direc ción N. 500 y se colocará la 3 a; desde ésta, en d rección E. 600 y se colocará la 4.°; desde ésta, en dirección S. 500 y se colocará la 5° y á los 330 metros de ésta y en dirección O. se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado un perimetro que comprende las treinta pertenencias que se solicitan; orientan. dose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este Boletin Oficial à fin de que, en el término de sesenta dias à contar deste el s guiente al en que tenga lu gar su inserción presenten los que se á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 12 de Enero de 1918. El Gobernador, José Estruch Chafer

Núm. 200

MINAS. -- Por cuanto D. Manuel Lete Narva za ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta y dos pertenenc'as de mineral lignito con el título de ·La Pa oma en el paraje nombrado Son Sitges Viejo propiedad de D. Juan A omar del término munic pal de Llubi haciendo la siguiente des gnación:

Funto de partida, la esquina N. de la casa Son Sirges Viejo.

A partir de él se medirán, en dirección N 200 metros y se colocará la 1.ª es aca; desde ésta, en dirección E. 300 y se colocara la 2.ª; desde ésta, en dirección S. 100 y se colocará la 3,ª: desd ésta, en dirección E. 200 y se coloc rá la 4.º; desde ésta, en dirección S. 500 y se colocará la 5.º desde ésta, en

dirección O. 800 y se colocará la 6.ª; desde ésta, en dirección N. 200 y se colocará la 7.ª; desde ésta, en dirección E. 100 y se colocará la 8.ª; desde ésta, en dirección N. 400 y se colocara la 9.ª y á los 200 metros de ésta en dirección E. se encontrará la 1.ª estaca, quedando cerrado un perimetro que comprende las cuarenta y dos pertenenc'as que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL à fin de que, en el término de sesenta dias à contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho à e lo, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 12 de Enero de 1918.

"El Gobernador, José Estruch Chafer

Núm. 201

MINAS, -Por cuanto D. Manuel Lete Narva za ha presentado una solicatud de Registro de cuarenta y nueve pertenencias de mineral lignito con el titu lo de «La Fé» en el paraje nombrado Sa Cade propiedad de la esposa de D. Miguel Fioi médico, del termino municipal de Llubi haciendo la siguien te designación:

Punto de partida, el centro del portal principal de la casa del predio Sa

A partir de él se medirán, en dirección N. 200 metros y se colocara la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E. 700 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección S. 100 y se colocara 3.4; desde és a, en dirección Q. 700 y se colocará la 4.ª y á los 500 metros de ésta en dirección N. se encontrará el punto de partida quedando cerrado un perimetro que comprende las cuarenta y nueve pertenencias que el soticitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este Bolkrin Oficial a fin de que, en el termino de sesenta dias a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 12 de Enero de 1918. El Gobernador,

Núm. 196

José Estruch Chafer

MINAS. -- Por cuanto D. Juan Amen gual Munar ha presentado una solicitud de Reg stro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Rosas en el paraje nombrado S'Ataraya propiedad de Antonic Vanten Beal del termino municipal de Sineu haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, la esquina N. de la casa que hay en dicha finca, punto

indubitable y fijo.

A partir de éi se mediran en dirección N., 250 metros y se colocara la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E., 200 y se colocara la 2.ª; desde ésta en di-

rección S., 500 y se colocara la 3.º; des de ésta, en dirección O., 400 y se colocara la 4 °; desde esta, en dirección N., 500 y se colocara la 5.º y a las 200 metros de ésta, en dirección E. se encontrara la 1.ª estaca quedando cerrado un perimetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientan. dose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este Boletin Oficial à fin de que, en el termino de sesenta dias á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho à ello, las reclamaciones que juzguen oportanas.

Palma 14 de Enero de 1918.

El Gobernador. José Estruch Chafer

Núm. 197

MINAS. -- Por cuanto D. Antonio Bibiloni Riutort ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el titulo de «Santa Juana» en el paraje nombrado Se Ridiola propiedad de D. José Ramis Costa lindante por N. O. y S. con terrenos de la Ridioleta y por E. con Se Ridiola del término municipal de Sineu haciendo la siguiente designación.

Punto de partida, el centro del pozo mas al N. Ilama lo Pou Mitgé entre Serridiol y Se Ridioleta, punto indubita-

ble y fijo.

A partir de él se mediran, en dirección N., 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección O., 300 y se colocara la 2.ª; desde ésta, en dirección S., 400 y se colocara la 3."; desde esta, en dirección E., 600 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N., 200 y se colocara la 5.a; desde ésta, en dirección O. 100 y se colocará la 6. a; desde ésta, en dirección N. 100 y se colocará la 7.º y á los 200 metros de ésta en dirección O, se encontrará el punto de partida, quedando cerrade un perimetro que comprende las veinte perienencias que se solicitan; orientandose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este Boletin Oficial á fin de que en el término de sesenta dias à contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 14 de Enero de 1918.

El Gobernador, José Estruch Chafer

AVISO OFICIAL

Don Luis Silvela y Casado, Comisario general de aba stecimientos,

Hago saber: Que, siendo propósito del Gobierno de S. M., que esta Comisaria de mi cargo procura interpretar escrupuiosamente, el seguir un sistema de prevision y advertencia que eviten en cuanto sea posible, que, por ignoabandono o descu do, se deje incumplida la vigente ley llamada de Subsistencias y demás disposiciones complementarias de la misma, incurr éndose en las graves responsabilidades señaladas para los infractores, he creido de mi deber llamar la atención del público acerca de las prevenciones contenidas en el Real decreto del Ministerio de Hacienda, de 21 de Diciembre próximo pasado relativas á la obligación de presentar declaraciones juradas de las sustancias y primeras materias que en aquel precepto legal y en la Real orden de 28 de igual mes se determina, ya que del resultado que ofrezca la exactitud de las referidas declaraciones, depende el conocer de modo preciso, o aproximado siquiera, las existencias de tales articulos de consumo de que el Esta lo puede disponer, à fin de acordar la distribución que permita acudir en auxilio de aquellas comarcas donde se siente es-

Al efecto, recuerdo:

1.º Que los productos que han de contener las citadas declaraciones, son los siguientes:

Substancias alimenticias

Trigo, harina de trigo, cebada, harina de cebada, maiz, harina de maiz, centeno, harina de centeno, habas, harinardo habas, arroz, harina de arroz, avena, harina de avena, judias, harina de judias, lentejas, harina de lentejas, garbanzos, harina de garbanzos, aceite de oliva y patatas.

Piensos

Algarroba, alfalfa, trébol, heno, paja de cereales, hierba seca, semilla para alimento del ganado, otros forrajes y otros piensos.

Combustibles

Minerales (hulla, antracita, cok). Exprésese la clase con todo detalle (cribado, galleta, etc.)

Wejetales Carbón, leñas y orujos.

Primeras materias

Petróleo, gasolina, benzoles, bencina, otras esencias carburantes, azufre, nitrato de sosa, sulfato de amoniaco, superfosfatos, cloruro potásico, sulfato potásico v otros abonos, a

2.º Que al hacer las declaraciones se tendran presentes las siguientes advertencias.

(A) Consignar el nombre y los dos apell do del declarante.

(B) Se expresará si presenta la declaración en concepto de propietario, ó bien como administrador, gerente, depositario, tutor ó cualquiera otra representación que just fique la tenencia o posesión material de las substancias o articulos relacionados, haciendose constar, en los últimos casos, el nombre, apellidos y domicilio del dueño efectivo.

(C) Siempre que los artículos declarados estén almacenados en local distinto de aquel en que habitare el declarante, se hará constar el sitio donde ra-

dica el almacén o deposito.

(D) Se consignará la cifra de existencias (y lo mismo la que se estime necesaria para el consumo) en unidades del sistema métrico, ó sean en quintales métricos o fracción (el quintal métrico equivale à 100 kilógramos), todas las substancias alimenticias, piensos, combustibles y materias primeras salvo las esencias, cuya existencia y demás extremos se hará constar en hectolitros ó

(E) Se expresarán las cantidades que el declarante o el duenc necesitan reservarse para su consumo familiar, para siembra ó para el servicio de sus explotaciones agricolas ó industriales, indicando cuáles son éstas.

34 Que el plazo de presentación de las declaraciones juradas termina en esta Corte el 16 dei corriente y en las restantes provincias y demás pueblos de la de Madrid, à los veinticinco dias siguientes à contar del en que se publi-

rancia unas veces y, etras, las más, por có dicho Real decreto de 21 de Diciembre próximo pasado, en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia correspondiente, y

4.º Que las penalidades en que incurrirán los infractores de estas disposiciones, y los derechos que corresponden á los denunciadores, son los que à continuación se expresan:

La falta de declaración de las especies, y por consecuencia su tenencia ó posesión ciandestina, sin perjaicio de las sanciones establecidas en la ley de 11 de Noviembre de 1916, se considera, cualquiera que sea su valor, como falta penal de contrabando: se perseguirá con arreglo á la ley de 3 de Septiembre de 1904 y se castigará en la forma siguiente: - (a) Con el comiso ó pérdida de las especies ocultadas. (b) Con una multa equivalente al 20 por 100 del valor de dichas especies, apreciadas al tipo de la tasa en la localidad. (Art. 7.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917). - Dicha multa se hara efectiva en metalico del declarado responsable por la vla de apremio, y se disiribuirà en la forma siguiente:-(a) La mitad para el denunciador si le hubiere, -(b) La otra mitad se aplicará hasta donde alcanzare à cubrir los gastos del procedimiento; y el sobrante, si le hubiere se entregará à la beneficencia local del lugar de la aprehensión, y, en su defecto, à la provincial. (Art. 8.º deidem). -- Los propietar os de las especies decomisadas, son subsidiariamente responsables de la faita de declaración que pudieron hacer por si, en que incurriesen sus encargados, depositarios, mandatarios ó tenedores de ellas. (Art. 10 de idam) - La responsabilidad podrá exigirse lo mismo de las personas indi viduales que de las jurídicas con arreglo al art 26 de la ley de contrabando de 3 de Septiembre de 1904. (Art. 11 de idem).

No dudo que el público responderá à este llamam ento, convencido como de be estarlo de que el Gobierno de S M. y esta Comisaria por su delegación ex presa, persiguen como única finalidad el bien general; pero si apesar de todo ulgún codicioso ó mal aconsejado deja. ra de presentar en el plazo señalado las oportunas declaraciones juradas, ó no reflejaran éstas las verdaderas existen cias que se encontrasen en su poder, tengan la seguridad los que así proce dieren de qua seré inexorable en exigirles sin contemplaciones de ninguna clase y sea quien fuere el infractor, no sólo las responsabilidades de que queda hecho mérito, sino además todas aquellas á que autor za el articulo adicional de la ley de 11 de Noviembre de 1916

Madrid 11 de Enero de 1918 - El Comisario General de Abastecimientos.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Habiéndose comprobado en años anteriores que muchos reclutas que se proponen obtener los beneficios del capitulo 20 de la ley de Reclutamiento, descuidan el abono de la cuota militar que dicha Ley exige, confiados en las prórrogas que en los años ante riores se han concedido, y siendo indispensable evitar que en lo sucesivo esperen que tales prorrogas se otorguen, ya que habrá de exigirse siempre el cumplim ento exacto y sin prórroga alguna de todos los deberes militares,

S. M. el Rey (q D. g) se ha servido disponer que se dé la mayor publicidad posible à ese propósito de no otorgarse el año actual ni en los sucesivos prórrogas de ninguna clase para el pago de las cuotas militares, à fin de que los que deseen acogerse à esos beneficios de la Ley, realicen los pagos con toda puntualidad, si no quieren verse expuestos á que no se les conceda tales beneficios.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

15 de Enero de 1918.

Senor ...

(Gaceta 16 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Fué la base principal que sirvió de fundamento para la creación de esa Comisaria general de Abastecimientos à la que se encomendo, por delegación del Gobierno, todo aquello que efecta al abastecimiento interior, la necesidad, en general reconocida, de unificar el examen, siempre, y la resolución en la mayor parte de los casos, de cuanto integra el problema de las subsistencias pero sin duda, à causa de haberse dejado de hacer consignación expresa respecto de la Autoridad que había de acordar acerca de las peticiones de los Ayuntamientos para proceder à las incautaciones y expropiaciones de mantenimientos y de primeras materias, se entendió, y asi se ha venido realizando hasta ahora, que estaba la cuestión reservada à la competencia de este Ministerio, en armonia con lo que determina el Real decreto de 30 de Abril último.

Y como tal interpretación, aparte de ser contraria en realidad al espiritu en que se inspiró la fundación de ese organismo, lleva naturalmente consigo la pérdida de tiempo que significa la consiguiente tramitación y propuesta á este Departamento m nisterial, constituyendo por tanto una rémora para la ultimación de asuntos de tanta importancia como son los de que se trata, que requieren una acción rápida y ejecutiva si han de obtenerse los resultados apetecidos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con su Consejo de Ministros y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

se ha servido disponer:

Que esta Comisaria general de Abastecimientos queda facultada, por delegación dei Gobierno para conceder ó denegar las autorizaciones de incautación local à requerimientos de los Ayuntamientos interesados, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 6.º de la Leg de 11 de Noviembre de 1916 y articulos 51 al 54 del Reglamento de 23 de Noviembre del mismo año

Lo que comunico à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E muchos años. Madrid, 16

de Enero de 1918.

BAHAMONDE. Señor Comisario general de Abasteci-

> PRESIDENCIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaria general de Abastecimientos

AVISO

Encargada esta Comisaria general de proponer el orden de preferencia à que habrá de ajustarse la importación de la hojadelata que con destino á España han autorizado los Gob ernos de Inglaterra y de los Estados Unidos, hace publico para conocimiento de los interesados en la referida importación, que durante un plazo de ocho dias, á contar de la publicación de este aviso en la Gaceta de Madrid se admitirán en esta Com saria general todas las solicitudes que deseen presentar los que no lo hayan efec uado hasta la fecha en la misma, ó bien anteriormente ya en el Ministerio de Estado. A dichas solicitu. des deberá acompañarse el recibo corriente de Contribución industrial que acredite à los solicitantes como fabricantes de conservas vegetales ó animales que precisen la hojadelata para su industria, no admitténdose peticiones formuladas por intermediarios, de cualquier clase que fueren Los peticionarios que tengan celebrados contratos de adquisición, lo haran constar así en sus solicitudes, justificándolo debidamente.

Si en alguna de las solicitudes presentadas faltasen os mencionados requisitos, pueden los interesados remi-

guarde de à V. E. muchos años. Madrid, i tirlos, en el mismo plazo, haciendo referencia à aquéllas, con expresión de su fecha y Autoridad ente la cual habian sido formuladas.

Para efectuar el reparto de la hojadelata que pueda importarse, se constituirà un Comité integrado por representantes de las Asociaciones de fabricantes que hayan hecho peticiones y de las Camaras de Comercio é Industria de las provincias á que per enzean los solicitantes no asociados, además de las personas que esta Comisaria estime oportuno designar. Dicho Comité propondra la referida distribución, tomando como base la producción de cada fábrica. las cantidades importadas en años anteriores y las existencias ó contratos que tengan efectuados referentes á hojadelata nacional.

Para llevar à cabo la constitución del referido Comite podrán desde luego las mencionadas Asociaciones y Camaras de Comercio é Industria, proceder al nombramiento de dos representantes por cada una de ellas, dando cuenta de la designación al Señor Gobernador civil de la respectiva provincia, para conocimiento du esta Comisaria general, Los representantes asi designados serán los encargados de recoger los datos para proponer à esta Comisaria la distribución de que antes se ha hecho merito.

Si de las comprobaciones que se estime oportuno practicar resultasen inexacros los datos sum nistrados por alguno de los solicitantes, perderá desde luego, el que asi procediere, todo derecho à recibir can idad alguna de hojadelata, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran serle exigidas.

Por esta Comisaria general, una vez recibidas las notificaciones correspondientes á los nombramientos de representantes que los interesados efectuen, se señalará la fecha en que deben reunirse para proceder al cumplimiento de su cometido.

Madrid, 16 de Enero de 1918 .- El Comisario general, Luis Silvela.

(Gaceta 17 de Enero)

Núm. 236 JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Maltorca

Circular

El Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer, dice al señor Gobernador Civil de esta provincia lo que sigue:

«El Presidente de la Junta Central del Censo manifiesta à este Ministerio que se le han dirigido algunas consultas referentes à que por no haberse recibido BOLETIN OFICIAL fecha 15 que publica convocatoria elecciones, en algunos pueblos no se han podido reunir las Juntas municipales el Jueves pasado para designar adjuntos com en la convocatoria actual existe tiempo suficiente à fin de que se cumpla este requisito acuerdo con la Junta Central Censo publique V. S. este telegrama en BOLETIN OFICIAL extraordinario que hará llegar á todos los pueblos con objeto que las Juntas municipales que no hayan cumplido con el requisito especial de la Ley de nombramientos de adjuntos lo hagan el Jueves 24 del corriente, y de no ser posible ese dia el domingo 27 del actual, comuniquese V. S. haber cumplido este servicio.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se publica en este Bole-TIN OFICIAL para su conocimiento y el de la Junta municipal que preside.

Palma 21 de Enero de 1918.-El Presidente, Jacinto Jaraiz.

Sr. Presidente de la Junta municipal del Genso Electoral denne de de de de

Num. 208 ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES DE BALEARES

Negociado Industrial. - Año de 1918 Relación de Altas por Patentes especiales de Médicos-Orrajanos de la contribución industrial de esta Capital, formada con arreglo al articulo 4.º del R. D. de 13 de Agosto de 1894.

Nam. 211		Peseti	15
D. Onofre Juaneda,	-	277	20
Jaime Munar.		277	
Jaime Munar. Bartolomé Vanrell.	500	277	
Damian Tous.		121	
Damian Tous.		121	
Miguel Perrando.	15.12	121	
José Aris Garcia.		121 121	
Pedro Jaime y Matas.	13	121	
José Sureda v Massanet		121	28
Jaime Rover. Jaime Comas.		121	28
Jaime Comas.	530	121	
b Doinging P ole.	25 815	121	
Bartolome Darder.	100	121	
Oayetano Aguiló.	,	121	
 Gaspar Berga. Julian Alvarez. 		121	
		121	
· Barroloma Gava	93	121	
Gabriel Oliver.	130	121	
a daime macaina.		121	
. Jaime Font y Monteros.		121	28
Miguel Martorell.		121	
· Eugenio Losada.	100	121"	
· Jaime Pina		141	
Anton o Ramis. Gaspar Reinés.		121	
Gaspar Reinés. Antonio Mayol.		121	
» Sebastián Font,		121"	
» José Marti y Ventosa,	10	121"	
. Ramon Rotger.	60	121"	
. An onio Rorger,	910	121"	28
» José Sampol.		121.	
Santiago Villalonga. Sebastián Villalonga.		121"	
» Sebastian Villalonga,		121"	82
V cente Planas.		121 1	18
 Miguel Sureda y Blanes. José Aguiló. 		121	
• Francisco Ribas.		121"	
» Autonio Olives.		121	
Miguel Nadal.		121	85
» Francisco Sancho.		121 2	
» Bernardo Obrador,		121 '	
» José Juan Sansó.		121 2	
» José Mir y Peña. » Mariano Aguilo.		121 2	
Pedro Company.		121 2	1000
Bartolomé Monserrat.	MILE	121 2	
Luis Pizá.	.,	121 3	
Pedro Gimenez.		121 2	28
» Mateo Cañellas,		121'2	
Bernardo Roca.		121.2	
Jerónimo Ripoll.		121.2	
José Cerdá.		121'2	
M guel Kischofer.		121'2	
José Mir y Mir.	. 22	121 2	
• Antonio Alorda.	-	121'2	
Juan Trian		121'2	
Jaime Carbonell,		121'2	
Sebastian Cladera.	-	121.2	
· Antonio A berti.	. ,	-121'2	
Alfonso de España.	00	121.2	
Miguel Castaner.		121'2	
Esich Lobisch.	100	121'2	C
100000 - 1000	318	00500	0

Importa la presente relación las fi Buradas, ocho mil trescientas cincuenta Pesetas noventa y seis céntimos, lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para los efectos regla-

Suma Total,

8350'96

00

(8)

al

an

ac

18

8-

18

0-

el

0

100

0

mentarios. Palma 14 Enero 1918. -El Administrador de Contribuciones, Manuel Mon

Num. 210 ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares CIRCULAR. - El articulo 17 del Reg amento de 10 de Agosto de 1893, para la Administración y cobranza del impuesto de pagos, d spone, entre otras cosas, que las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos deberán remitir a las Administrac ones de Hacienda - Ahora las de Propiedades é Impuestos - den-

tro del primer mes de cada año económico (Enero) una copia literal y certificada del presupuesto de gastos. En su virtud esta Administración recuerda á la Diputación y Ayuntamientos de esta provincia el deber que tienen de remitir à la misma en el presente mes el documento à que queda hecha referen cia, y les encarece la mayor puntuali dad en el cumplimiento de dicho serv cio, pues de no hacer o asi, se verá en la necesidad de proponer al Sr. Delegado de Hacienda la imposición á las mo rosos de las responsabilidades que se fialan el caso 21 del artículo 6º del vi gente Reglamento orgánico de la Ad ministración económica provincial y el parrafo 2.º del articulo 19 del ya citado de 10 de Agosto de 1893. Palma, 18 Enero 1918. — El Adminis-

trador, P. S, Luis Moragues.

Núm. 206 ADMINISTRACION PRINCIPAL

Anuncio. - El dia 29 de los corrientes à las 11, en los Almacenes de esta Aduana, tendrá lugar la venta en pú-

blico subasta de los géneros siauientes:

DE ADUANAS DE PALMA

out almost store at the series	Pesetas
Lote 1.º-Un carro de labor, marcado con el n.º 1.	50.00
Lote 2.º - Un carro de labor, mercaeo con el n.º 2.	50'00
Lote 3.º—Un carro de labor, marcado con el n.º 3.	50'00
Lote 4.9—Un carro de labor,	50100

Nota: Serà de cuenta del rematante el pago del impuesto de Derechos rea-

Otra: No se admitará ninguna proposición que no cubra el tipo de tasa-

Palma 18 de Enero de 1918. - El Ad ministrador, Enrique Alabern.

Núm. 230

Anuncio. - El dia 29 de los corrientes tendra lugar en los almacenes de esta Aduada á las 11 horas la venta en pública subasta de los generos siguientes:

Lote unico

4 cajas pino bruto 112 kilos, -Noventa kilos gasolina á 0.75 pesetas kilos, 67'50 pesetas.

Importa la tasación sesenta y siete pesetas, con cincuenta céntimos,

Nota: Será de cuenta del rematante el pago del Impuesto de derechos rea es. Otra: Para que el genero pueda resirarse de los Almacenes, será necesario que el rematante, presente previamene en es a Aduana una autorizacion del Exemo. Sr. Gobernador Civil.

Palma 19 de Enero de 1918, -El Administrador, Enrique Alabern.

Núm. 193 AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Enero de 1918

La Comisión de Hacienda propone à V. E. la distribución de fondos por capitulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y ante riores, con arregle à lo prescrito en las disposiciones vigentes, à saber:

sker outre outre et denois.	Pesetas
Cap. 1.º - Gastos del Ayun-	,691 3 mm l
tamiento.	9,749 28
Îd. 2.º-Policia de Seguri-	
dad,	8,831'75
Id. 3.°-Policia urbana y	A feb losso I
rural. challe.	15.924'29
Id. 4.°-Instrucción públi-	restrict training
ca.	6.287.91
Id. 5 °-Beneficencia.	
Id. 6.° - Obras públicas.	14 872 50
Id. 7.º-Corrección publi-	. 0740010
Ca.	3.024'70
Id. 8.º - Montes.	omi-ol-emet)
Id. 9.°-Cargas.	83.177 63
Id. 10Obras de nueva	Resultes.
construcción.	
Id. 11.—Imprevistos	584'90
Total, which are	167.832112

En Palma à 14 de Enero de 1918.-

Aprobado. -Así lo acuerda el Ayunta- i nio é Isabel, Antonio Orespi Vallespir miento en sesion de hey. - El Alcalde, Pedro Martinez. - El Secretario, Benito

Núm. 214

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Determinadas las secciones de contribuyentes, para la designacion de vocales asociados que deben formar parte de la Junta Municipal de esta villa duran te el actual año, se anuncia al público que quedan de manifiesto por el término de ocho dias en la Sacretaria de este A guntamiento á efectos de reclamación,

Esporlas 18 de Enero de 1918. - El Alcalde, Tomás Mir. - El Secretario. Juan Nadal.

Núm. 220

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pacuaria y urbana para el corriente año de 1918, estarán expuestos ai público á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamientos por término de ocho dias contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B O. de la provincia.

San José 10 Enero de 1918. -El Alcalde, Francisco Cardona -El Secretario, Pedro Escandell.

Núm. 215

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el actual reemplazo, naturales de esta villa, cuyos nombres se expresarán á continuación se les cita por medio del presente edicto, para que ellos ó sus padres, parientes o apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial á los actos de rectificación del alistamien to, cierre definitivo del mismo, sorteo y principio de la clasificación de mozos, que tendrán lugar respectivamente los dias 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 3 de Marzo próximos, previntendoles, que de no cemparecer á dichos actos, les parara el perjuicio a que haya lu

Relacion que se cita

Mateo Ciadera Plomer, de José y Francisca, nació 29 Agosto 1897.

Gabriel Piomer Colóm, de Antonio y Antonia, nacio 19 Enero 1897

Ramon Frontera Cifre, de José y Maria, nacio 10 Marzo 1897.

Gaspar Picó Mayol, de Francisco y Margarita, nació 14 Noviembre 1897.

Pollensa 18 de Enero 1918, -El Alcalde, Juan Vicens.

Núm. 216

AYUNTAMIEETO DE CALVIA

Ignorándose el paradero y actual do micilio del mozo Sebastian Perea Forcano de Dionisio y Maria, natural de esta villa, comprendido en el allstamiento para el reemplazo del corriente año, se le cita por este anuncio, para que comparezca en la Cesa Consistorial à las siete heras de los siguientes dias en que se efectuaran los actos que se expre

Dia 27 del actual; rectificación del alism ento.

Dia 10 del siguiente; cierre definitivo del alistamiento.

Dia 17 del mismo mes; sorteo.

Dia 3 de Marzo próximo; clasificación de mozos.

Advirtiéndole además, que de no comparecer á dichos actos, le parará el perjuicio à que hubiere ingar, instruyéndole el oportuno expediente de pro-

Calviá 18 Enero de 1918. - El Alcalde, Mateo Pallicer .- El Secretario, Pedro J. Canellas.

Núm. 221

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos: Domings Sebas. tian Socias hijo de Domingo y Francisca, Carlos Moreno Ferrer hijo de Anto-

hijo de Pedro y Magdalena, Jaime Qués Soler hijo de Jaime y Antonia y Francisco Gest Ruades hijo de Juan y Francisca, nacidos en esta villa y hallandose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se les cito por medio del presente edicto para que comparezcan ellos ó sus padres. parientes, tutores ó apoderados en ésta Casa Consistorial á los siguientes actos del reemplazo.

Dia 27 Enero à las 20 Rectificación alistamiento.

Dia 10 Febrero à las id, cierre definitivo del mismo.

Dia 17 id. á las 7 sorteo.

Dia, 3 Marzo a las 9 Clasificación y declaración de soldados.

Y se les previens ademas que de no comparecer personalmente ó quien les represente en el último dia citado les pararà el perjuicio à que según ley haya lugar.

La Puebla 19 Enero de 1918. - El Ala calde, B. Cladera Socias. - El Secretario, Sebastián Torres.

Núm. 222

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Ignorando el paradero y actual domicilio de los mozos naturales de esta Ciu dad comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del presente año cuvos nombres á continuación se expresan se les cita por este anuncio para que comparezcan en la Consistorial á los actos que se efectuen los dias y horas siguientes: Dia veinte y siete del actual à las diez horas pasa la rectificación del alistamiento. = Dia diez del siguiente mes á las diez horas para el cierre definitivo del mismo, = Dia diez v siete del mismo mes à las siete horas sorteo, y dia tres de Marzo próximo clasificación de mozos. - Se les advierte tambien que les parará el perjuicio à que haya lugar en el caso de que dejen de asistir á los mencionados actos y muy expecialmente al de la clasificación de mozos.

Mozos que se citan

Miguel Adrover Bordoy, de Francisco y Sebastiana.

Francisco Adrover Obrador, de Andres y Catalina.

Jaime Adrover Rigo, de Gabriel y

Bartolomé Adrover Sagrera, de Jai-

me y Antonia Ana. Pedro Adrover Suner, de Juan y Francisca.

Antonio Colom Simó, de Jeronimo y Maria.

Juan Garcias Delgado, de José y An-

Angel Gras Andreu, de Jorge y Ra-Bartolomé Manresa Alou, de Juan y

Francisca. Antonio Monserrat Sagrera, de Fran-

cisco y Sebastiana. Sebastian Nicolau Alou, de Lorenzo y

Antonia Ana. Antonio Nadal Juliá, de Jorge y Mag-

Mateo Picornell Batle, de Mateo y

Fragedes. Miguel Prohens Sagrera, de Miguel y

Apolonia. Jaime Sansó Rigo, de Antonio y Magdalena.

Felanitx 19 de Enero de 1918.-El Alcalde, Valls de Padrinas. - El Secretario, Mateo Rossello.

Núm. 331

AYUNTAMI ENTO DE ALCUDIA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendides en el alistamiento del actual reemplazo, cuyos nombres á continuación se expresan, se les cita por medio del presente, à fin de que comparezcan al acco del cierre definido que tendré lugar el dia diez de Febrero à las once de la mañana, al de sorteo que tendá lugar el diez y siete del mismo mes à las siete de la mañana y el de clasificación que tendra lugar el dia tres de Marzo á las nueve de la mañana, haciéndose presente, que los que no comparezcan, ó en el acto i en Formentora á 8 de Enero de 1919. de la clasificación no presentan la certificación de talla y reconocimiento, legalizados por los consules españoles, si residen en el extranjero, serán declarados profugos.

Mozos que se citan.

Miguel Pomar Forteza, de Antonio y

Andrés Reboilo Fernandez, de Victor y Buenaventura.

Antonio Amorós Cerdá, de Mateo y Catalina.

José Domingo Capó, de Martin y Ma-

Antonio Vives Ruiz, de Sebastián y Carmen.

Antonio Martinez Arroyo, de José y

Guillermo Serra Marti, de Juan y Juana Ana.

Antonio Capó Cortero, de Juan y Ma-Martin Qués Marti, de Juan y Ague-

Alcudia 19 de Enero de 1918. - El Alcalde, Francisco Qués. - El Secretario, Sebastián Ventayol.

Núm. 232

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Ignorándose el paraderó y actual residencia de los mozos nacidos en este término municipal, comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuyos nombres á continuación se relacionan, se les cita por medio del presente edicto para que el los ó sus padres, tutores, parientes cercanos, apoderados ó amos de quienes dependan comporezcan en esta Casa Consistorial á los siguientes actos.

Dia 27 del actual à las 11, rectificación del alistamiento.

Dia 10 de Febrero próximo á las 11, rectificación y cierre definitivos del alistamiento.

Dia 17 del mismo mes de Febeero á las 7, sorteo.

Dia 3 de Marzo siguieete à las 9, principio de la clasificación y declaración de soldados.

Se les previene además á los mozos que de no comparecer personalmente ó por quien les represente à los expresados actos, les parará el perjuicio á que, segun Ley, haya lugar.

Mozos que se citan

Antonio Ramon Ros, de Jaime y Mag-

José Esteva Merqués, de José y Margarita,

Juan Mro Miro, de Ramon y Fran-

Manuel Diego José Ramon Hernandez Rada, de Mateo y Marcela. Manuel Hernandez Mayol, de Manuel

y Margarita, Rafael Ledesma Prieto, de Rafael é

Sebastian Riera Marti, de Sebastián

y Maria. Vicente Easenat Colom, de Jaime y

Antonia Maria. Soller 19 Enero de 1918 -El Alcalde, Francisco Enseñat. - El Secretario Amador Canals,

Núm. 228

El Presidente de la Junta municipel del Censo electoral de Formentera.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el bienio de 1918 y 1919, ha quedado constituida en la siguente forma:

Presidente: D. Carlos Tur Ferrer, Vicepresidente: D Jaime Juan Guasch, Suplente: D. Jaime Verdera Mayans. Vocal: D Vicente Torres Escandell. Suplente: D. José Mayans Ferrea. Vocal: D. Bartolomé Ferrer Tur. Suplente: D. Miguel Escandell Ferrer. Vocal: D. Vicente Tur Ferrer. Suplence: D Jame Ferrer Mayans. Secretario: D. Vicente Tur Tur.

Asi mismo certifico: Que para segundo vicepresidente ha sido designado el Vocal D. V cente Torres Escandel.

Y para que conste libro la presente

-El Presidente, Car os Tur. -P. S. M. -Vicente Tur, Secretario accidental.

Núm. 235

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de primera instancia é instrucción de Manacor y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber, que ante este Juzgado y Secretaria de D. Antonio Obrador siguen autos ejecutivos sobre pago de mil ciento cuarenta y una peseta de capital intereses y costas que promovió el procurador D. Francisco Oliver Fernandez en nombre de D. Juan March Ordinas vecino de Palma contra Antonio Lliteras Artigues, vecino de ésta en los que se embargo à éste las fincas siguientes:

1.º Una finca consistente en una pieza de tierra señalada con el número 20 del plano que se levantó para la enajenación del predio «Bellver Pobre» de este término municipal de cabida de dos cuarteradas sesenta destres igual à una hectarea cincuenta y dos centiareas lindante por Norte, Este y Oeste con terrenos propios del ejecutante

March y Ordinas y por Sur con camada. 2.º Una pieza de tierra llamada Ses Cases Noves de término municipal de San Lorenzo de Descardazar de cabida da una cuarterada ó sean, setenta y una áreas tres centiáreas, lindante por Norte con la parcela número 15 del plano de las Cases Noves, Este con el predio Son Vives. Sur con tierras de Bartolomé Umbert y Oeste con camino de establecedores, cuya finca está inscrita à favor del causante del ejecutado llamado Antonio Lliteras Massanet al folio 225 tomo 1981 archivo 16 de San Lorenzo.

3.º Una pieza de tierra denominada Son Seji del término municipal de San Lorenzo de Descardazar de cabida de dos cuartones treinta y cinco destres y en cuya finca está enclavada una casa rústica, lindante por Norte y Oeste con camino, por Sur con tierras de Antonio Massanet y por Este con tierras de Mateo (a) Mossón.

A instancia de la parte actora y en providencia de hoy se ha dispuesto se requiera á dicho ejecutado para que dentro de seis dias presente en la Secretaria de D. Antonio Obrador los titulos de propiedad de las fincas embargadas bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar. Y para que tenga lugar este requirimiento se espide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Manacor à diez y ocho Enero de mil novecientos diez y ocho. Ja me del Ojo. -- Ante mi, P. I. del Secretario don Antonio Obrador, -M gue Marcó, ofi

Núm. 223

D. Vicente Juan y Guasch, Abogado, Secretario del Juzgado d eprimera instancia del Partido de Ibiza.

Doy fé: Que en los autos juicio de menor cuantia que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente=Sentencia=En la ciudad de Ibiza à cinco de Diciembre de mil novecientos diez y siete, el Sr. D. Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia de la misma, vistos los au os de juicio declarativo de menor cuantia pendientes en este Juzgado entre partes de una como demandantes V cente y Catalina Ribas Mari casado el primero y la segunda viuda, mayores de edad, labra dores, vecinos de la parroquia y término municipal de San José compareciendo en nombre propio y dirigidos por el letrado D. Vicente Tur y como demandados los herederos desconocidos de José Mari Mari esposo que fué de Josefa Tur Torres, labradores, y vecino de dicho término municipal y parroquia hijo de José Mari y Mari fallecido el diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres, en rebeldia representado por Estrados .= Fallo: que debo declarrr y declaro haber lugar à la demanda de juicio declabativo de menor cuantia formulado en quince de Octubre último par Vicente y Catalina Ribas Mari contra los ignorados herederos de José Mari y Tur rebeldes en estos autos y en su virtud condenarles al pago de una veintisiete ava parte à cada nno de los demandantes de los bienes que constituyeron el patrimonio del causante José Mari Mari objeto de estos autos. Asi por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, les será notificada en la forma prevenida en el articulo descientee ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil lo pronuncio, mando y firmo=Alejandro Gallo= Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Señor D. Alejandro Gallo Artacho, Juez de primera instancia de este Partido hallandose celebrando Au diencia pública en el dia de su fecha de que yo el infrascrito Secretario doy fé. -Ibiza cinco dr D.ciembre de mil novecientos diez y siete. - Ante mi, Vicen-

Y para que conste y sirva de notifi cación en forma á los herederos de José Mari Mari, desconocidos, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Ibiza à siete de Diciembre de mil novecientos diez y siete. - Vicente Juan. -V.º B.º -El Juez de primera instan cia, Alejandre Gallo.

Núm. 234

D, Juan Tur y Vidal, Abogado, Juez mu-nicipal de la eiudad de Ibiza, Baleares.

Por el presente edicto se cita à Juan Guasch (a) Canavall, cuyo paradero se ignora, pero cuya última residencia da tuvo en el pueblo de San Caros, de esta isla, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de José Verdera, núm. 13 piso 1.º, el dia vein tiocho del corrien e, a las diez y siete horas, para absolver posiciones bajo juramento indecisorio, pues asi lo tiene acordado el Tribunal municipal por proveido del dia de ayer dictado en el Ferrer.

juicio verbal que sigue D. Vicente To. rres y Mari, contra el indicado Juan Guasch y otros, sobre pago subsidiario de doscientas sesenta y siete pesetas nueve centimos.

Ibiza quince de Enero de mil novecientos diez y ocho. - Juan Tur. -- Por mandato de S. S.-Fernando Palerm, Secretario.

Núm. 211 REQUISITORIAS

Cursach Amorós Antonio, hijo de Antonio y Margarita, natural de Artá, provincia de Baleares, de estado solte-ro, de 23 años de edad, color sano, pelo rubio, cejas pobladas, ojos claros, nariz regular, barba regular, procesado por falta de incorporación; comparecerá en el plazo de treinta dias ante el Juez instructor del Regimiento infanteria de Palma n.º 61, primer Teniente
D. Juan Jaime y Pilar, residente en la Rambla n.º 40, bajos, de esta capital.

Palma de Mallorca 17 de Enero de 1918. - El primer Teniente Juez instructor, Juan Jaime.

Núm. 227

Piña Fuster Jaime, hijo de Agustin y de Catalina, natural de Felanitx (Baleares), Ayuntamiento de idem, de veinte y tres años de edad, estado soltero, profesión comerciante, estatura un metro setecientos veinte y cinco milimetros, color trigüeño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba lampiña, procesado por haber faltado á la incorporac on a filas; comparecera en el término de treinta dias, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infanteria Inca número sesenta y dos D. Gabriel Ferrer Veffyresidente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Inca 19 de Enero de 1918. - El primer Teniente Juez instructor, Gabriel

Depositaria de fondos municipales de Palma

CUENTA del tercer trimestre de 1917 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE	.—Ct	JEETA	DE	CAJA	offy	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre ant Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	erior	181	:	,36	Notice of a	263977'19 796576'01
Cargo. Data por pagos verificados en igual trimestre.	82.83		:			. 1060553'20 . 880290'45
Existencia en mi poder para el trimestre que si	gue.	181				180262 75
SEGUNDA PARTE,-	-CUE	NTA I	POR C	ONCEP	TOS	ne Z lang M

-	26 16	2-10-110 Sept. 19-2-14-1	or all hant a
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios . Montes . Impuestos . Beneficencia . Instrucción pública .	23'25 170103'90	7'40 78001'72	31°15 248105°62
Corrección pública. Extraordinarios. Resultas	613'21 20208'25	945'00 2881'16	1558'21 23089'41
Recursos legales para cubrir el deficit . Reintegros.	289149'06	175058.70	464207'76
Cargo pesetas.	480097 67	256894'48	736992'15
PAGOS	Ap TIMBLE	e) HOLETIN	Be theerts en
Gastos del Ayuntamiento Policia de Seguridad Policia urbana y rural Instrucción pública Beneficencia Obras públicas Corrección pública Montes	47631'46 39662'57 60352'46 11532'83 13587'42 71131'24 6209'27	58373'94 21111'54 35537'57 13870'98 7055'64 64248'56 7375'93	106005'40 60774'11 96090'03 25423'81 20643'06 135379'80 13585'20
Cargas Obras de nueva construcción Imprevistos Resultas	192698'82 92220'90 4434'56	132299'76	324998'58 92220'90 5169'56
Data pesetas	539681'53	340608'92	880290'45

La precedente cuenta esta conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Palma á 2 de Octubre de 1917.—El Depositario, Antonio Henales.—Conforme —El Contador, José F. Labandera.—V.º B.º—El Alcalde, Suau.